



**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **DOCE HORAS DEL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sito en Avenida Circuito Guízar y Valencia número ciento cuarenta y siete, Colonia Reserva Territorial de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, los integrantes del Comité de Transparencia; **Lic. Mauricia Patiño González**, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; el **L.A.E. Alejandro Amín Sarquis Ramírez** Secretario Técnico de la Contraloría General en representación del **Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo**, Contralor General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Vocal del Comité de Transparencia, **Mtro. Publio Romero Gerón**, Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica; **C. Miguel Daniel Gutiérrez Palacios**, Auxiliar Administrativo en representación del **Lic. Manuel Fernández Olivares**, Secretario Técnico del Fiscal General, **Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo**, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia; el **Mtro. Antonio Fernández Pérez**, Jefe de la Oficina de Custodia de Documentación, quien asiste como Invitado Permanente a las Sesiones del Comité; así como el **Lic. Victor Manuel Avila Blancas**, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, sesión que de acuerdo a lo previsto por el numeral 22 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, de aplicación supletoria a falta de regulación expresa, se convocó de acuerdo con el artículo 466 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
2. Instalación de la Sesión.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la versión pública del documento anexo al oficio número FGE/DGA/SRF/0074/2020, suscrito por la L.C. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros, en seguimiento a la solicitud de acceso a la información



identificada bajo el Expediente SOL-AI/DT-FGE/EL/2020 del índice de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

5. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1.- En desahogo del punto número 1 del Orden del Día, el Secretario Técnico, realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, quien informa que en términos de lo dispuesto en los artículos 464, 465 y 467 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, **EXISTE QUÓRUM LEGAL** para sesionar, toda vez que se encuentran presentes, en su totalidad, los integrantes del citado Comité, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la cual se ostentan, a la fecha del presente, no les ha sido revocada.

Asimismo, se informa al Honorable Comité, sobre la presencia del licenciado José Montiel Dávila, Analista Administrativo adscrito a la Subdirección de Recursos Financieros, quien acude en representación de la L.C. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros, con el propósito de desahogar el Punto 4 del Orden del Día, toda vez que de conformidad y cumplimiento al Acuerdo **AC-CT-FGEVER/SE-49/23/08/2017**, tomado por el Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, *se ordena asistir a los titulares de las áreas operativas y/o administrativas que sometan asuntos a consideración del Comité de Transparencia a la sesión correspondiente en la que se desahoga el mismo o designen, para ello, al servidor público que conozca el tema a tratar.*

2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos 2 y 3 del Orden del Día, por tanto, siendo las **DOCE HORAS CON OCHO MINUTOS** del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia. En consecuencia, se instruye al Secretario Técnico a dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

El Secretario Técnico da lectura al Orden del Día y recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual, quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Mauricio Patiño González	A FAVOR
L.A.E. Alejandro Amín Sarquis Ramírez	A FAVOR

Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso.

Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.



Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
C. Miguel Daniel Gutiérrez Palacios	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

3.- En desahogo del **punto 4 del Orden del Día**, consistente en la discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la versión pública del documento anexo al oficio número FGE/DGA/SRF/0074/2020, suscrito por la L.C. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros, en seguimiento a la solicitud de acceso a la información identificada bajo el Expediente SOL-AI/DT-FGE/EL/2020 del índice de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Presidenta del Comité expone que, tal como les fuera circulado oportunamente el asunto que nos ocupa, versa sobre la Versión Pública de un Estado de Cuenta de la Fiscalía General del Estado, requerido a través de una solicitud de acceso a la información; documento en el cual se aprecia un depósito en concreto, manteniendo testada, la demás información. En ese orden de ideas, se concede el uso de la voz al licenciado José Montiel Dávila, quien manifestó lo siguiente:

Buenas tardes, la clasificación de información que se propone, tiene sustento al ser, en estricto sentido, datos personales vinculados a información patrimonial, de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que si bien es cierto, las finanzas de los Sujetos Públicos son información pública, también lo es que en los Estados de Cuenta se refleja información de terceros y sobre los cuales, no se cuenta con autorización expresa para su divulgación.

Es por lo anterior que dichos datos fueron testados, como una medida de seguridad a efecto de proteger, el universo de datos personales acordes con el documento en referencia, es decir, números de cuenta, transacciones, nombres, entre otros, que permitirían identificar o hacer identificable a una persona, física o moral.

Aunado a lo anterior, es deber institucional atender los principios de proporcionalidad y finalidad en el tratamiento de los datos personales, lo cual; en el caso que nos ocupa, adquiere una específica forma de cumplimiento, pues lo requerido por el solicitante, consistió en la demostración de un depósito a una cuenta determinada, en un momento específico, razón por la cual, la demás información resulta totalmente ajena a las pretensiones deseadas.



Es por lo anteriormente expuesto, que con base en lo dispuesto en los artículos 3, fracciones I, V, X, XI, XXVII, XXXIX y XLI, 5, 10, 12, 14 y 37 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 60 fracción I, 65, 130, 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la clasificación de información en la modalidad de Confidencial, encuentra su sustento legal. Gracias por su atención.

Agotada la intervención, continúa la Presidenta del Comité, si algún integrante de éste Comité desea hacer uso de la voz, para exponer lo que considere oportuno con relación al punto que se desahoga, solicito amablemente lo hagan en forma ordenada, a efecto de que el Secretario Técnico de éste Comité, realice las anotaciones correspondientes, exposiciones que se transcriben a continuación:

Mtro. Antonio Fernández Pérez.- *Quiero exponer que, a mi juicio, el número CLABE interbancaria, debería testarse, ya que ese es un dato personal de la Fiscalía General del Estado, a partir del cual, sería posible realizar operaciones financieras en perjuicio de ésta Institución, pues al hacerse del dominio público, se pondría en una situación vulnerable a la misma.*

L.A.E. Alejandro Amín Sarquis Ramírez.- *El número al que se hace referencia es de carácter público, por tratarse de la cuenta de la Fiscalía General del Estado, precisamente, es un requisito que impone en este caso el Órgano de Fiscalización Superior, a efecto de aclarar algún señalamiento que se haya realizado; por otra parte, concuerdo con el licenciado Montiel, pues sería innecesario dejar información ajena a las pretensiones del solicitante, en eso sí, es necesario tener mucho cuidado, porque también se contienen datos de terceros.*

Lic. Victor Manuel Avila Blancas.- *No debe perderse de vista la personalidad que ostenta la Fiscalía General del Estado de Veracruz; una como sujeto del derecho público y otra como sujeto del derecho privado, siendo la segunda de las citadas, la que en su caso, previo análisis, cuenta con la tutela de sus datos personales. Sin embargo, el caso en estudio, versa sobre el ejercicio de facultades y atribuciones que le son conferidas como sujeto del derecho público, al tratarse del ejercicio de las finanzas públicas; por tanto, es aplicable el principio de máxima publicidad, no así el de protección de datos personales, pues la naturaleza de los actos plasmados en el documento en estudio, son de naturaleza pública.*

Lic. Mauricia Patiño González.- *Es precisamente el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien mediante Criterio 11/17 establece que, "cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de sujetos obligados que reciben y/o transfieren recursos públicos, son información*



pública” razón por la cual, no puede considerarse como información clasificada, ya sea reservada o confidencial, por lo me adhiero a la propuesta de versión pública generada por el área responsable de la información.

*En ese orden de ideas, se aprecia que el área responsable de generar la información proporciona, como **PRUEBA DE DAÑO** la exposición del compareciente, que tengo a bien hacer propia.*

La clasificación de información que se propone, tiene sustento al ser, en estricto sentido, datos personales vinculados a información patrimonial, de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que si bien es cierto, las finanzas de los Sujetos Públicos son información pública, también lo es que en los Estados de Cuenta se refleja información de terceros y sobre los cuales, no se cuenta con autorización expresa para su divulgación.

Es por lo anterior que dichos datos fueron testados, como una medida de seguridad a efecto de proteger, el universo de datos personales acordes con el documento en referencia, es decir, números de cuenta, transacciones, nombres, entre otros, que permitirían identificar o hacer identificable a una persona, física o moral.

Aunado a lo anterior, es deber institucional atender los principios de proporcionalidad y finalidad en el tratamiento de los datos personales, lo cual; en el caso que nos ocupa, adquiere una específica forma de cumplimiento, pues lo requerido por el solicitante, consistió en la demostración de un depósito a una cuenta determinada, en un momento específico, razón por la cual, la demás información resulta totalmente ajena a las pretensiones deseadas.

Es por lo anteriormente expuesto, que con base en lo dispuesto en los artículos 3, fracciones I, V, X, XI, XXVII, XXXIX y XLI, 5, 10, 12, 14 y 37 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 60 fracción I, 65, 130, 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la clasificación de información en la modalidad de Confidencial, encuentra su sustento legal. Gracias por su atención.

Además de lo anterior, de conformidad con el artículo 58 Párrafo Segundo in fine de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:



FGE
Fiscalía General
del Estado

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-11/14/02/2020
Catorce de febrero de dos mil veinte

Época: Décima Época
Registro: 2018460
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)
Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

Agotadas las intervenciones, con fundamento en ellas y en las documentales que obran en poder de éste Comité, someto a su consideración la Confirmación de clasificación de información en la modalidad de Confidencial, propuesta por la Subdirectora de Recursos Financieros; razón por la cual, en caso de existir alguna observación adicional, ruego a los presentes hacerla manifiesta. Al no haber observaciones y toda vez que los integrantes del Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General" según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y toda vez que de acuerdo en la propuesta sometida a su consideración, se cumplen con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, se manifiesta el deseo de proceder a la votación correspondiente.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso.
Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



Por lo que se instruye al Secretario Técnico que recabe la votación del Comité respecto al **punto 4 del Orden del Día**, quien solicita a los Integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, el cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR
L.A.E. Alejandro Amín Sarquis Ramírez	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
C. Miguel Daniel Gutiérrez Palacios	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el **punto 4 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-18/14/02/2020

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la Versión Pública del Estado de Cuenta del Periodo 01/Marzo/2018 al 31/Marzo/2018 adjunto al oficio número FGE/DGA/SRF/0074/2020, suscrito por la Subdirectora de Recursos Financieros, con fundamento en los artículos 3 fracción XXXIII, 55, 60 fracción I y 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Segundo fracción XVIII, Cuarto, Quinto, Séptimo fracción I y Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, consistente en 10 fojas certificadas, útiles únicamente por su anverso.

SEGUNDO.- Se notifica en este acto a la Subdirección de Recursos Financieros a través del servidor público compareciente, respecto de la confirmación de la versión pública propuesta, surtiendo los efectos legales procedentes desde este momento.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Solicitante, acompañado de la Versión Pública que ha sido aprobada, en calidad de respuesta a la solicitud que corresponda, a través de los medios autorizados para tales efectos.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



4. Por último, en desahogo al **punto 5 del Orden del Día** relativo a Asuntos Generales, la Lic. Mauricia Patiño González, Presidenta del Comité de Transparencia en uso de la voz indica que, en virtud de que se han desahogado todos los puntos del Orden del Día y de que no se registró otro punto en Asuntos Generales del Orden de Día, se da por terminada la presente Sesión, siendo las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS** del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

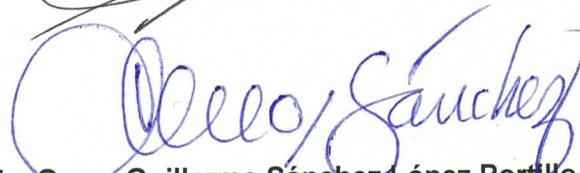
INTEGRANTES


Lic. Mauricia Patiño González
Presidenta del Comité


L.A.E. Alejandro Amín Sarquis
Ramírez Vocal del Comité


Mtro. Publio Romero Gerón
Vocal del Comité


C. Miguel Daniel Gutiérrez Palacios
Vocal del Comité


Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo
Vocal del Comité


Mtro. Antonio Fernández Pérez
Invitado Permanente


Lic. José Montiel Dávila
Invitado


Lic. Victor Manuel Avila Blancas
Secretario Técnico